ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.**
PERFIL REQUERIDO	EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO
VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO	NO GENERA EROGACIÓN
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania – Caldas
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania Caldas, requiere la suscripción de un convenio interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado *(…)*

> *para lo cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación pública previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 113 define que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

Con fundamentado en el principio del Estado Social de Derecho que se erigió a partir de la Constitución de 1991, ha constituido un cambio radical en nuestras instituciones, pues el Estado tiene como función principal procurar la igualdad en sentido material, garantizando que las personas de menores ingresos cuenten con especial protección; en otras palabras, el Estado Social de Derecho propende por el desarrollo de la condición humana en la vida social y la dignidad del hombre como reflejo de la libertad, siendo de esta forma la dignidad una condición para el ejercicio de la libertad.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución política, se tiene como meta brindar a los habitantes el bienestar social, y para el cumplimiento de este mandato constitucional es necesario realizar inversiones en todos los sectores que conforman la división interna de inversión del Municipio, para este caso específicamente en el sector TRANSPORTE que comprende todo lo relacionado con la malla vial a cargo del municipio.

El mantenimiento vial se realiza a través de diferentes programas en los que se incluye la utilización de la maquinaria pesada de propiedad del municipio. El mantenimiento es realizado a través de diferentes estrategias las cuales comprenden actividades tales como:

1. Restaurar la accesibilidad de las vías efectuando el retiro o limpieza de los derrumbes que impiden o dificultan la circulación vehicular.
2. Recuperar y/o mejorar la accesibilidad y la transitabilidad a lo largo de las vías reparando los sitios críticos que dificultan o impiden la movilización vehicular.
3. Recuperar el funcionamiento de las obras de drenaje, principalmente de alcantarillas, cunetas y desagües, para facilitar y agilizar la reparación y para que las vías no se continúen deteriorando en exceso con ocasión de la temporada de lluvias.
4. Mejorar las condiciones para la circulación y la seguridad vehicular haciendo rocería y desmonte de la vegetación que prácticamente invade la calzada de las vías y dificulta la movilización y la visibilidad de los usuarios.
5. Efectuar reparaciones de obras para la sostenibilidad de la vía en condiciones operativas adecuadas: alcantarillas, cunetas, muros, pontones y otras similares.

El municipio de PENSILVANIA Caldas, en su inventario cuenta con maquinaria pesada adscrita a la Secretaría de Planeación Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal que consta, los cuales son utilizadas dentro de los programas de mantenimiento de la malla vial municipal, al igual que para la atención de emergencias y desastres que se llegarán a presentar, y las demás actividades que demanden estos servicios. Lo anterior dado que uno de los objetivos principales de la secretaría es mejorar la calidad de vida de la población.

Que PROMUEVE MÁS, suscribió contrato interadministrativo No. 30012024-0066 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO"

Para efectos de la ejecución del contrato interadministrativo número 30012024-0066, PROMUEVE MAS S.A.S. Tiene a cargo la administración, operación y mantenimiento de maquinaria de propiedad de la Gobernación de Caldas. En cumplimiento del objeto, la secretaria de Infraestructura de Caldas ha solicitado a PROMUEVE MAS S.A.S., realizar convenio Interadministrativo con la Alcaldía de PENSILVANIA con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS QUE GARANTICEN EL BUEN ESTADO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

El estudio previo del contrato Interadministrativo número 30012024-0066, establece otras actividades como: " Realizar subcontratos o sub-convenios con los diferentes municipios del departamento y con las demás entidades del Estado, que permitan optimizar recursos y aunar esfuerzos con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, bajo los siguientes parámetros y condiciones: a. Previamente autorizados por la

Secretaria de Infraestructura; b. Ejecutarse dentro de la jurisdicción del contrato principal; c. Enmarcarse dentro del objeto del contrato principal.

Para lo anterior, el municipio requiere aunar esfuerzos con la empresa PROMUEVE MAS con el fin de que operen en debida forma la maquinaria amarilla a cargo de cada una de las partes, directamente en el municipio para el fortalecimiento de la malla vial.

2. ALCANCE DEL CONVENIO:

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DE PROMUEVE MAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro en caso se aplicar.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. La empresa deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
7. La empresa mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
8. La empresa deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, la empresa se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que la empresa tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
9. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
10. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.

11. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

3. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

3.1 DEL MUNICIPIO.

1. Cumplir con la aplicación de las normas de carácter ambiental, aportando los permisos para los botaderos que se requieran en la zona de influencia de cada vía atendida.
2. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
3. Velar por los recursos necesarios para cumplir de forma adecuada con las obligaciones pactadas dentro del marco del convenio.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el marco del convenio por parte de la Alcaldía de PENSILVANIA y la empresa PROMUEVE MAS S.A.S.
5. Reportar oportunamente a la Alcaldía de PENSILVANIA y la empresa PROMUEVE MAS S.A.S. los eventos que se puedan presentar en la realización de las actividades del convenio, así como las que puedan suceder con la maquinaría asignada a dichas actividades.
6. Garantizar el suministro de combustible a los equipos de propiedad de la Gobernación de Caldas.
7. Disponer de un (01= operario ayudante de motoniveladora.
8. Disponer de los operadores de la maquinaría propiedad de la Alcaldía de PENSILVANIA. Garantizando el salario, prestaciones sociales y seguridad social integral de los operadores de dicha maquinaria.
9. Suministrar el material granular tipo afirmado, para el adecuado mantenimiento de las vías objeto del convenio.
10. Nombrar un supervisor que vigile la correcta ejecución del convenio.
11. Formar parte del comité técnico coordinador del convenio.

3.2 DE PROMUEVE MAS

1. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
2. Realizar el mantenimiento periódico de las vías previamente priorizadas entre la Alcaldía de PENSILVANIA y la Secretaría de Infraestructura en las condiciones pactadas dentro del marco del convenio. Ver del presente documento Imagen 1 - Relación de Vías para el mantenimiento Periódico en el municipio de PENSILVANIA.
3. Velar por los recursos necesarios para cumplir de forma adecuada con las obligaciones pactadas dentro del marco del convenio.

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el marco del convenio por parte de la Alcaldía de PENSILVANIA y la empresa PROMUEVE MAS S.A.S.
5. Reportar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura los eventos que se puedan presentar en la realización de las actividades del convenio, así como las que puedan suceder con la maquinaría asignada a dichas actividades.
6. PROMUEVE MAS S.A.S., se compromete previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas a operar en el Municipio de PENSILVANIA Una (01) motoniveladora una (01) volqueta y un (01) vibro compactador.
7. Disponer de los operadores de la maquinaría propiedad de la Gobernación de Caldas. Garantizando el salario, prestaciones sociales y seguridad social integral de los operadores de dicha maquinaria.
8. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
9. Realizar reportes de mantenimiento programado, preventivo y correctivo cuando sea el caso.
10. Realizar reportes de actividades ejecutadas por PROMUEVE MAS S.A.S.
11. Realizar los respectivos Informes en caso de siniestros para reportar oportunamente a la compañía de seguros.
12. Permitir la vigilancia, coordinación supervisión administrativa y técnica por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio, en sus funciones y procedimientos legales.
13. Formar parte del Comité Coordinador de obras del convenio.
14. Presentar informe mensual de avance que contengan Información financiera, técnica y administrativa sobre la gestión de los recursos entregados por EL MUNICIPIO y La intervención de las vías objeto del convenio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable que: convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 209 de la Constitución Nacional parágrafo 2 señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Aunado lo anterior, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Convenios Interadministrativos.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES.

La empresa deberá ejecutar el objeto del convenio a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a un Convenio Interadministrativo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

No genera valor el presente convenio

9. FORMA DE DESEMBOLSO

No aplica

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No aplica

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de preparación de tierras	72	14	15	00

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución.

De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No.	clase	Fuente	etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Calificación total	prioridad
1	General	interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	externo	selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Alto	bajo	baja

3	General	externo	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato si se solicitan.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Probable	Alto	bajo	baja
4	General	externo	contratación	tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	posible	insignificante	Alto	baja
5	General	externo	ejecución	operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	posible	mayor	alto	alta
6	General	interno	ejecución	operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	improbable	moderado	medio	media
7	General	interno	contratación	financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	raro	menor	bajo	baja
8	General	externo	ejecución	regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan, nuevos tributos, impuestos, cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes	raro	menor	bajo	baja

No.	¿A quién?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Equilibrio económico	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Calificación total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	improbable	insignificante	baja	No	Grupo de contratación	Asesoría las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	raro	insignificante	bajo	No	Grupo de contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
3	contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	raro	insignificante	baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales

4	Alcaldía	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	raro	insignificante	baja	NO	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión para la revisión previa de los productos e informes	Conforme a los plazos contractuales
5	Alcaldía	Verificación del valor total del contrato y /o sus adiciones en valor, de manera precia a la expedición del registro presupuestal	raro	insignificante	baja	No	Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal	Cada vez que se expida el registro presupuestal a un contrato y/o adición
6	Contratista la y alcaldía	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	raro	insignificante	baja	No	Alcaldía y contratista	Permanente consulta y actualización normativa	permanente

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, la presente contratación directa, no hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no será necesario que la empresa aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _____

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO ___

17. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de convenios interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el convenio, la idoneidad y la experiencia de la empresa y el acto de justificación de la contratación directa.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN CASTRO ZULUAGA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Proyectó: Julián Castro Zuluaga
Revisó: Ricardo Alarcón Martínez-Contratista